

# Exportacion Fruticola

Guia tecnica - IVA exportador Art. 36 DL 825, DS 348 Hacienda, DUS, SAG, drawback, NIC 41 y tributacion productores agricolas

## 1. Marco general del sector exportador fruticola

Chile es el principal exportador de fruta fresca del hemisferio sur. La cadena combina productores agricolas, packing, exportadores y operaciones FOB/CIF a mas de 100 mercados. El regimen tributario es excepcionalmente favorable por la tasa cero del IVA en exportaciones (Art. 36 DL 825), generando derecho a devolucion del IVA credito fiscal soportado en la cadena productiva nacional.

**Principales productos:** uva de mesa, cerezas, paltas, arandanos, kiwis, manzanas, ciruelas, nectarines, duraznos. **Mercados destino:** Estados Unidos, China, Union Europea, Asia, Latinoamerica.

**Modificacion reciente:** Circular SII N 38/2024 actualizo instrucciones operativas para devolucion IVA exportador, ajustando plazos y reforzando verificacion de proveedores. La Ley 21.713 (Pacto Fiscal, oct 2024) mantuvo Art. 36 sin cambios, pero modifico Art. 27 bis (alternativa para casos especificos).

## 2. IVA exportador - Art. 36 DL 825

El Art. 36 inciso 1 del DL 825 establece que las exportaciones estan exentas de IVA (tributan con tasa cero), y que los exportadores tienen derecho a recuperar el IVA credito fiscal soportado en la adquisicion de bienes y utilizacion de servicios destinados a la actividad exportadora.

### 2.1 Mecanismos de recuperacion

Mecanismo	Norma	Aplicacion fruticola
Devolucion general	Art. 36 + DS 348/1975	Regimen principal del exportador. Solicitud mensual.
Devolucion anticipada	Art. 36 inc. 3 + DS 348	Futuros exportadores con contratos firmes.
Imputacion otros impuestos	Art. 36 inc. 6 DL 825	Alternativa a la devolucion (IDPC, retenciones).
Operaciones asimiladas	Art. 12 letra E DL 825	Servicios a no residentes calificados como exportacion.

### 2.2 Monto recuperable

El monto a devolver es el IVA credito fiscal del periodo correspondiente a las adquisiciones que generaron la exportacion, con **tope del 19% sobre el valor FOB de las exportaciones del periodo**. Si el credito excede ese tope, el remanente queda como credito acumulado disponible para meses siguientes. Formula: monto devolucion = min(IVA CF proporcional a ventas exportadas; 19% x FOB exportado).

## 3. DS 348 de Hacienda - Reglamento operativo

El DS 348 de 1975 del Ministerio de Hacienda es el reglamento que regula el procedimiento de devolucion del IVA al exportador. Es el texto operativo clave junto con la Res. Ex. SII N 208/2017 (modificada por Circ. 38/2024).

- **DS 348/1975:** Plazos, formularios, requisitos de documentacion, verificacion de proveedores, garantias para devolucion anticipada, situacion cuando no se concretan exportaciones proyectadas

(reintegro al Fisco), procedimiento ante Tesorería.

- **Res. Ex. SII 208/2017:** Procedimiento de verificación previa a la devolución: cruces DUS con facturas, validación de proveedores, revisión de crédito proporcional con ventas mixtas.
- **Circular SII 38/2024:** Refuerza requisitos de trazabilidad documental y plazos de respuesta. Establece criterios para selección exhaustiva vs aprobación expedita.

#### 4. Proceso de solicitud de devolución

Secuencia operativa mensual:

- **1. Cierre exportaciones del mes:** Consolidar DUS legalizadas ante Aduana. Verificar SAG y embarque efectivo.
- **2. Conciliación contable:** Registrar ventas exportación en código 142 F29 (exentas). Imputar IVA CF del periodo.
- **3. Cálculo proporcional:** Si hay ventas mixtas, aplicar Art. 23 N 3 DL 825. Exportadores puros: 100% del IVA CF recuperable.
- **4. Formulario 3600:** Presentar F3600 en sii.cl dentro del mes calendario siguiente. Incluir nómina de DUS, FOB total, IVA solicitado.
- **5. Verificación SII:** Plazo variable según monto y perfil. Cruces con datos Aduana, validación proveedores.
- **6. Pago Tesorería:** Aprobada la solicitud, Tesorería efectúa pago vía transferencia electrónica.
- **7. Archivo respaldos:** Conservar carpeta 6 años: DUS, facturas, B/L, packing lists, certificados SAG.

## 5. Documentacion obligatoria

Documento	Emisor	Funcion
DUS legalizada	Aduana	Legaliza salida fisica. Sin DUS no hay exportacion valida
Factura exportacion	Exportador	Documento en USD.Codigo F60 SII. Exenta IVA.
Bill of Lading (B/L)	Naviera / Aerolinea	Documento de embarque. Acredita envio internacional.
Certificado SAG	SAG	Certificado fitosanitario. Exigido por todos los mercados.
Certificado origen	SOFOFA / Camara	Beneficios arancelarios bajo TLC.
Packing list	Packing	Detalle cajas, calibres, variedad. Soporta facturacion.
Facturas proveedores	Productores / insumos	Sustentan IVA CF cuya devolucion se solicita.
F3600	Exportador (SII)	Solicitud formal de devolucion mensual.

## 6. DUS, Aduana y SAG

### 6.1 DUS - Declaracion Unica de Salida

Documento aduanero fundamental. Dos etapas:

- **DUS provisional (DUS-PA):** Autoriza embarque. Datos preliminares (peso, FOB estimado, destino).
  - **DUS legalizada:** Una vez efectuado el embarque, se legaliza con datos definitivos (FOB real, B/L).
- Plazo: 25 dias corridos desde embarque.** Es la DUS legalizada la que habilita la devolucion de IVA.

El SII cruza electronicamente la informacion de DUS legalizadas con las solicitudes F3600 via convenio interinstitucional SII-Aduana. Discrepancias entre FOB declarado y FOB legalizado son causa frecuente de rechazo.

### 6.2 SAG - Certificacion fitosanitaria

El Servicio Agricola y Ganadero certifica que la fruta cumple normas fitosanitarias del pais destino. Sin certificado SAG la fruta no puede embarcarse. Para ciertos destinos hay protocolos especificos (USA por APHIS, China por GACC) con tratamiento de frio, fumigacion o inspeccion en origen.

## 7. Regimen tributario de productores agricolas

El productor agricola debe definir su regimen considerando dos dimensiones: **renta presunta vs renta efectiva** (Art. 34 LIR) y, si tributa renta efectiva, **14A semiintegrado vs 14D Pro Pyme**.

Regimen	Aplicacion	IDPC
Renta presunta Art. 34	Productores hasta 9.000 UF ventas anuales. Tasas agente 10% y venta directa 5%	0%
14A Regimen General	Empresas medianas y grandes. Semiintegrado	27%. Credito IDPC 65% socios.
14D N 3 Pro Pyme	Hasta 75.000 UF promedio 3 anos. Tributacion sin IVA	12,5% (AT28), 15% (AT29), 25% (AT30+)
14D N 8 Transparente	Pro Pyme con socios PN. Sin IDPC empresa	6% empresa

**Atencion productor renta presunta:** si vendes a contribuyentes con renta efectiva (exportador 14A o 14D), aplican normas de relacion que pueden obligarte a salir del regimen presunto. Verificar Art. 34 N 4 LIR.

## 7.1 Credito por contribuciones bienes raices agricolas

Los contribuyentes con renta efectiva propietarios de bienes raices agricolas tienen derecho a usar como credito contra el IDPC el monto pagado por contribuciones del predio agricola en el ejercicio (Art. 20 N 1 letra b LIR y Art. 39 N 3 LIR). Aplica solo si el bien raiz genera la renta gravada.

## 8. NIC 41 Agricultura y IFRS 15 Ingresos

### 8.1 NIC 41 - Activos biologicos

La NIC 41 regula el reconocimiento, medicion y revelacion de activos biologicos y productos agricolas en el punto de cosecha. **Arboles frutales son activos biologicos productores** (excluidos NIC 41 desde 2014 - tratados como PPE bajo NIC 16). Los frutos en formacion en el arbol son activos biologicos consumibles bajo NIC 41 hasta la cosecha.

**Medicion:** Valor razonable menos costos de venta. Cambios reconocidos en resultados. Una vez cosechado, el fruto pasa a inventario bajo NIC 2 (valor razonable al momento de cosecha = costo de entrada).

### 8.2 IFRS 15 - Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por exportacion se reconocen al transferir el control al comprador. En fruticola, depende del Incoterm pactado:

Incoterm	Reconocimiento	Uso tipico
FOB	Al cruzar borda buque en puerto chileno	Estandar exportacion tradicional
CIF	Al cruzar borda buque origen; ingreso bruto	Granel y retailers extranjeros
DDP	En destino, derechos pagados	Programas premium minoritarios
CFR	Similar a CIF sin seguro	Algunos mercados asiaticos

Las **diferencias de cambio** entre facturacion (USD) y cobro efectivo se tratan bajo NIC 21 (efectos de variaciones tipo de cambio). Se segregan componentes de financiamiento implicito cuando plazo de pago excede el normal del sector (tipicamente 30-60 dias fruticola).

## 9. Drawback - Ley 18.708

La Ley 18.708 de 1988 establece el mecanismo drawback (reintegro): los exportadores tienen derecho a recuperar los aranceles aduaneros pagados al importar insumos, materias primas o partes que se incorporen físicamente a un producto que luego se exporta. Aplica también a envases.

En frutícola, el drawback es relevante para insumos importados como:

- Cajas y envases de cartón especializado (algunos importados de Brasil o Argentina).
- Bolsas plásticas con atmósfera modificada.
- Etiquetas y materiales gráficos especializados.
- Productos químicos para tratamiento poscosecha.

Se solicita ante Aduana mediante el formulario respectivo. Es **compatible** con la devolución de IVA exportador Art. 36 - no son excluyentes.

## 10. Laboral - Estatuto del temporero

La actividad frutícola es altamente estacional: temporada de cosecha y packing entre **octubre y abril**. El Código del Trabajo contiene estatuto especial para trabajadores agrícolas de temporada (**Art. 93 a 95 bis CT**).

### 10.1 Contrato temporero

- Por escrito, dentro de 5 días desde inicio efectivo.
- Identificación de las faenas específicas para las cuales se contrata.
- Duración determinada por la faena (sin plazo fijo cerrado).
- Remuneración: por hora, día o trato (a destajo).
- Provision obligatoria de alimentación y traslado si la faena está a más de 5 km de centros urbanos.

### 10.2 Jornada y descansos especiales

Jornada agrícola Art. 88 CT (10 horas diarias en faenas de campo) salvo modificación contractual. Ley 21.561 (reducción jornada a 40 horas) se aplica gradualmente: AT2026 42 horas, AT2028 40 horas, con reglas especiales para temporada.

### 10.3 Trabajadores extranjeros

La industria emplea trabajadores extranjeros (venezolanos, haitianos, peruanos, bolivianos). Aplican normas de contratación laboral migratoria (Ley 21.325 de 2021). El exportador/packing es responsable solidario en faena propia (Art. 183-A CT).

## 11. Riesgos y fiscalización SII

Principales focos de fiscalización del SII al sector exportador frutícola:

- **Verificación de proveedores:** Cruces de facturas de productores con sus declaraciones. Facturas de productores en renta presunta sin requisitos generan rechazo del IVA CF.
- **FOB declarado vs FOB legalizado:** Diferencias relevantes entre la solicitud F3600 y la DUS legalizada generan revisión.

- **Proporcionalidad ventas mixtas:** Exportadores con mercado interno deben aplicar Art. 23 N 3 DL 825.
- **Operaciones con relacionados (Art. 41E LIR):** Exportacion a casa matriz o filial extranjera requiere precios de transferencia. DJ 1907 obligatoria sobre umbral.
- **No exportacion efectiva:** Devolucion anticipada solicitada sin concretarse: reintegro al Fisco mas intereses Art. 53 CT.
- **Subcontratacion laboral:** Uso de empresas de servicios transitorios (EST) sin cumplir Ley 20.123. Sanciones DT y litigios.

## 12. Acompañamiento Mp Asociados

Nuestro alcance tipico con clientes exportadores fruticolas:

- Determinacion mensual del IVA CF recuperable con proporcionalidad cuando aplica.
- Preparacion y revision F3600 con cruce DUS-facturas-B/L.
- Conciliacion de facturacion USD en pesos segun TC observado del ultimo dia del mes (Art. 36 inc. 6 DL 825).
- Tratamiento de diferencias de cambio NIC 21 mensual.
- Compliance de DJ 1907 (precios de transferencia) cuando hay operaciones con relacionados.
- Calendario laboral con estatuto temporeros y subcontratacion.
- Defensa ante observaciones SII en revisiones de devolucion (Citaciones, requerimientos).
- Acompañamiento estrategico en decisiones de regimen tributario (renta presunta vs efectiva, 14A vs 14D).

---

**Disclaimer.** Este documento sintetiza la normativa vigente al momento de su emision (mayo 2026). Su aplicacion concreta requiere analisis caso a caso. No constituye asesoria profesional vinculante. Las leyes y normativa pueden modificarse; verifique siempre la fuente oficial al momento de uso.